

38/220. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978, 34/135 de 14 de diciembre de 1979, 35/85 de 5 de diciembre de 1980, 36/205 de 17 de diciembre de 1981 y 37/163 de 17 de diciembre de 1982, relativas a la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Recordando asimismo la resolución 1980/15 de 29 de abril de 1980 y la decisión 1983/112 de 17 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

Observando con profunda preocupación la gran pérdida de vidas y la destrucción de bienes que siguen registrándose en el Líbano, causando aún mayores daños a la estructura económica y social de ese país,

Acogiendo con satisfacción los decididos esfuerzos del Gobierno del Líbano para ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación,

Reafirmando la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus constantes esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General²²¹ y de la declaración formulada el 10 de noviembre de 1983 por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano²²²,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia al Líbano;

2. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano y a su personal por sus valiosos e infatigables esfuerzos en el desempeño de sus funciones;

3. *Expresa su satisfacción* por los incansables esfuerzos realizados por el Gobierno del Líbano para llevar a la práctica la etapa inicial de reconstrucción del Líbano, a pesar de las circunstancias adversas;

4. *Pide* al Secretario General que persevere con mayor intensidad en sus esfuerzos para movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Gobierno del Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

5. *Pide* a los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen sus programas de asistencia y los amplíen a fin de satisfacer las necesidades del Líbano;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 y a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

²²¹ A/38/217 y Add.1.

²²² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 35a. sesión, párrs. 1 a 17.*

38/221. Asistencia económica especial a Guinea-Bissau

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/95 de 5 de diciembre de 1980, en la que reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase asistencia financiera, material y técnica en forma efectiva y continua a Guinea-Bissau para ayudarla a superar sus dificultades financieras y económicas y para hacer posible la ejecución de los proyectos y programas recomendados por el Secretario General en el informe que presentó de conformidad con la resolución 34/121 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General²²³,

Recordando asimismo su resolución 36/217 de 17 de diciembre de 1981,

Recordando además su resolución 3339 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, en la que invitó a los Estados Miembros a que prestaran asistencia económica al entonces nuevo Estado independiente de Guinea-Bissau, así como sus resoluciones 32/100 de 13 de diciembre de 1977 y 33/124 de 19 de diciembre de 1978, en las que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por la difícil situación económica de Guinea-Bissau e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase asistencia financiera y económica a ese país,

Habiendo examinado el informe resumido del Secretario General²²⁴,

Recordando que Guinea-Bissau es uno de los países menos adelantados,

Observando con preocupación que Guinea-Bissau continúa padeciendo serias dificultades económicas y financieras,

Observando también con preocupación que el producto nacional bruto ha disminuido en valores reales, que sigue aumentando el déficit de la balanza de pagos, que la deuda externa impone una pesada carga a la economía y que el déficit presupuestario también ha registrado un aumento considerable,

Observando que Guinea-Bissau sigue haciendo frente a una grave escasez de alimentos y necesita más de 82.000 toneladas de víveres,

Observando con satisfacción que el Gobierno de Guinea-Bissau ha elaborado una completa estrategia de desarrollo con miras a estabilizar las finanzas y lograr la recuperación económica del país en el marco de un plan cuadrial de desarrollo (1983-1986),

Observando también que, ante la grave situación económica, el Gobierno de Guinea-Bissau ha decidido poner en práctica un riguroso programa de estabilización económica y financiera cuyo objetivo esencial es mejorar la situación económica,

Observando además que el Gobierno de Guinea-Bissau se había propuesto organizar, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una mesa redonda de donantes en Ginebra durante el mes de enero de 1984 y que, con ese fin, celebró una reunión preparatoria de donantes en Lisboa del 17 al 19 de noviembre de 1983,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar asistencia a Guinea-Bissau;

²²³ A/35/343.

²²⁴ A/38/216, secc. X.

2. *Señala a la atención* de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para la ejecución de los proyectos y programas indicados en los informes del Secretario General mencionados *supra*;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Guinea-Bissau en respuesta a sus llamamientos y a los del Secretario General;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas para que proporcionen generosamente a Guinea-Bissau la ayuda alimentaria que necesita;

5. *Renueva su urgente llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales para que continúen proporcionando asistencia financiera, material y técnica a Guinea-Bissau a fin de ayudarle a superar sus dificultades económicas y financieras y hacer posible la ejecución de los proyectos y programas indicados en los anexos de los informes del Secretario General;

6. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e interregionales, las instituciones financieras y de desarrollo, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a que atiendan generosamente las necesidades de Guinea-Bissau en la mesa redonda de donantes que se prevé celebrar en enero de 1984;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que contribuya a la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/100 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Guinea-Bissau;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea-Bissau y a que comuniquen al Secretario General antes del 15 de julio de 1984 las decisiones de esos órganos;

9. *Pide* a los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a Guinea-Bissau;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) *Persevere* en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea-Bissau;

b) *Mantenga* la situación de Guinea-Bissau en constante examen, siga en estrecho contacto con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en sus segundos períodos ordinarios de sesiones de 1984 y 1985, así como a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, acerca del estado

en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau;

c) *Disponga* la realización de un análisis de los resultados obtenidos por la mesa redonda de donantes prevista para enero de 1984 y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para Guinea-Bissau a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su cuadragésimo período de sesiones.

104a. *sesión plenaria*
20 de diciembre de 1983

38/222. Asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú por los efectos de los desastres naturales

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1983/45 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo expresó su profunda preocupación por la devastación en gran escala causada por las intensas lluvias e inundaciones que han afectado recientemente a extensas regiones de Bolivia, el Ecuador y el Perú, así como por la sequía que sufren Bolivia y el Perú,

Reconociendo que esos fenómenos han devastado zonas urbanas y rurales y han causado graves daños a la agricultura, la ganadería y la agroindustria, sectores importantes de la actividad económica de Bolivia, el Ecuador y el Perú.

Reconociendo también los graves daños ocurridos en los servicios básicos, que han deteriorado las condiciones de vida, y particularmente las condiciones de salud en esas zonas, así como en la infraestructura del transporte y las comunicaciones,

Teniendo presentes las declaraciones hechas por los representantes de los Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú en la reunión especial sobre ayuda de emergencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú, convocada por el Secretario General el 10 de agosto de 1983, y los documentos presentados a esa reunión en que figuraba una evaluación preliminar de los daños causados por los fenómenos naturales en Bolivia, el Ecuador y el Perú y se determinaban las necesidades inmediatas de asistencia internacional,

Habiendo recibido información del Coordinador de los Programas de Asistencia Económica Especial sobre las medidas tomadas por el Secretario General, particularmente en relación con los resultados de la misión multisectorial que evaluó los daños y propuso un programa de reconstrucción y rehabilitación de las áreas y sectores afectados²²⁵,

Afirmando la urgente necesidad de una acción internacional pronta y concertada para ayudar a los pueblos y Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú a hacer frente a la situación de emergencia creada por los desastres naturales y llevar a cabo la rehabilitación y reconstrucción de las áreas y sectores afectados,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la

²²⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Segunda Comisión, 35a. sesión, párr. 38.*